



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa

Radicación N° 70001-33-31-002-2008-00133-00

Demandante: ENILSA MARINA CAMPO MUÑOZ Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se avoca el conocimiento del presente plenario, de acuerdo a las normas que sobre descongestión agotada en su vigencia se encuentran conservando la competencia, y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veintitrés (23) de febrero de 2017, por medio de la cual confirma la sentencia de fecha seis (6) de julio de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

TERCERO: En consecuencia archívese el proceso, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

Ajva.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO N° 055 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 26 MAYO 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (4)